



RIO BUENO,

25 ABR. 2018

EXENTO Nº 1587 / VISTOS:

1.-Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de noviembre 2012, Rol 437-2012, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2012.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 83 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de Julio del 2006.

2.- El artículo 98 del DFL 850/98 del Ministerio de Obras Públicas.

3.- Carta de don Antonio Swart Silva, Rut Nº 10.822.043-0, mediante la cual ingresa solicitud para la extracción de áridos por un volumen de 1.500 m³ en 2016.

CONSIDERANDO:

1.- Carta de Antonio Swarts, que presenta antecedentes personales del predio y plan de manejo que incluyen las acciones de la etapa de abandono del proyecto.

2.- **“Conservación Caminos Plan Indígena, Comunidades Indígenas, Comuna de Río Bueno, Provincia del Ranco, Región de los Ríos, Etapa VI-b,** empresa constructora Maximiliano Saez Quijano, EIRL.

3.-Contrato de Explotación de Empréstito y Compraventa de Áridos entre la empresa constructora Maximiliano saez Quijano, EIRL y Antonio Swart Silva.

4.- Que la actividad de extracción de áridos desarrollada por don Antonio Swart, cuenta con Resolución de Calificación Ambiental Nº065 del 25 de agosto 2015.

5.-Que el material extraído y procesado será para el desarrollo del proyecto **“Conservación Caminos Plan Indígena, Comunidades Indígenas Comuna de Río Bueno, Provincia del Ranco, Región de los Ríos Etapa VI”**.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE** a don Antonio Swart Silva la extracción de 1500m³ de áridos en el sector identificado en el proyecto técnico, a desarrollarse durante el año 2016.

2.- *Que una vez cumplido el plazo, el solicitante podrá renovar la autorización previo informe que dé cuenta del cumplimiento del Programa de Manejo desarrollado por la Empresa Constructora Maximiliano Saez Quijano E.I. R.L.*

7
10



3.-Que la empresa que ejecuta la extracción deberá cumplir con el plan de extracción presentado, delimitando en terreno claramente el inicio y el área de explotación.

4.- Que independiente de esta autorización, se deberá cumplir con todas las condiciones de la RCA 065/2014 con que fue calificado ambientalmente el proyecto.

5.- Que el titular del proyecto deberá informar mensualmente de los volúmenes extraídos incluyendo los medios verificadores de esta información.

6.- Que, en virtud de los fines del proyecto, esta extracción se autoriza, quedando exenta de los pagos de derechos municipales establecidos en la Ordenanza de Derechos de esta Municipalidad.

7.- Que el solicitante deberá informar de cualquier modificación de los antecedentes presentados y que dan sustento a la presente Autorización.

8.- La Municipalidad a través de la unidad de Inspección verificará el cumplimiento de los términos en que se autoriza esta actividad, y su incumplimiento podrá ser causal de multas o de la revocación de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL


LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

IDDOC 191388

